

**NUEVA EXTENSION TEMPORAL EN LA REDUCCION DE APORTES  
PERSONALES CON DESTINO AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES**

El decreto 940/2006 -B.O.: 27/7/06- dispuso prorrogar la vigencia del incremento de dos puntos porcentuales que oportunamente había sido dispuesta por el decreto 390/2003 y prorrogada por sus similares 809/2004 y 788/2005.

A su turno, el decreto 788/2005 –B.O.: 11/7/05- suspendió el restablecimiento de los dos puntos porcentuales, dispuesto oportunamente por el decreto 390/03, con arreglo al siguiente detalle:

Porcentaje del Aporte Personal	Nueva Fecha de Vigencia
7%	Hasta el 30/6/2006.
9%	Desde el 1/7/2006.
11%	Desde el 1/10/2006

Con la nueva prórroga establecida, el siguiente es el nuevo cronograma que resulta de aplicación:

Porcentaje del Aporte Personal	Nueva Fecha de Vigencia
7%	Hasta el 31/12/2006.
9%	Desde el 1/1/2007.
11%	Desde el 1/6/2007

**Es de significar que los cronogramas expuestos resultan de aplicación solamente para el personal en relación de dependencia adherido al régimen de capitalización y con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24241).**

Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a que dentro de los plazos previstos y con una antelación no menor a 2 meses, a levantar la suspensión establecida.